



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

UNIV

OFICIALIZA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "ACREDITACIÓN Y CALIFICACIÓN ENERGÉTICA E HÍDRICA DE VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA".

DECRETO N°

1519

ANTOFAGASTA,

12 DIC. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación, Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N° 463, de 28 de noviembre de 2014, del Ministerio de Energía del Gobierno de Chile, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, con fecha 20 de noviembre de 2014.

2. Que, mediante registro N° 189/M, de 04 de diciembre de 2014, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del convenio de transferencias de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta".

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Para el desarrollo del Proyecto:

"Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta",

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2014, entre la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", representada legalmente por su Subsecretaría, doña JIMENA JARA QUILODRÁN, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliados en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y, por la otra, la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, en adelante e indistintamente "la UANTOF", rol único tributario N° 70.791.800-4, institución pública, representada en este acto y para este efecto por su Rector, don LUIS ALBERTO LOYOLA, profesor de estado, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, con domicilio en Avenida Angamos N° 0601, comuna de Antofagasta, Antofagasta; han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, con el objeto de regular las condiciones y fijar las responsabilidades que cada parte asume para la implementación del proyecto piloto denominado: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta", en adelante denominado "la iniciativa".

Las partes, por tanto se comprometen a coordinar, dirigir y ejecutar todas las actividades necesarias para que se lleve a cabo la iniciativa de acuerdo a lo señalado en el presente convenio, y en los anexos que se entienden formar parte integrante de este Convenio de Transferencia de Recursos, para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECIFICO Y ACTIVIDADES

Los objetivos específicos de la iniciativa es el desarrollo conjunto de las siguientes actividades:

- a) Diseño de un sistema de acreditación de viviendas que califiquen para recibir créditos verdes.
- b) La acreditación de los primeros proyectos de viviendas singulares o conjuntas. Por viviendas conjuntas se entiende aquellas que son parte de un condominio o un proyecto en común.

Las actividades antes señaladas están especificadas en el Anexo N° 1 "Plan de Actividades", que se adjunta al presente convenio, y se entiende para todos los efectos ser parte constitutiva de él.

Con todo, las actividades indicadas en el anexo antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los actos administrativos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: Beneficiarios

Los beneficiarios del presente convenio son los habitantes de viviendas singulares o viviendas conjuntas que son parte de un condominio o proyecto en común de la ciudad de Antofagasta.

En dicho contexto se estima que el número mínimo de viviendas a acreditar en el marco de la iniciativa piloto serán a lo menos 20 viviendas singulares o 100 viviendas conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, se obliga a transferir a la UANTOF durante el presente año la suma de 15.000.000.- (quince millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en el presente Convenio. La transferencia se realizará en una cuota única por \$15.000.000.- (quince millones de pesos), a ser transferida dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio dictados por el Ministerio de Energía y la Universidad de Antofagasta.

De este monto total, \$5.000.000 se destinarán al Diseño de un sistema de acreditación de viviendas que califiquen para recibir créditos verdes y los restantes \$10.000.000 para la acreditación de los primeros proyectos de viviendas singulares o conjuntas.

La UANTOF, con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, podrá financiar gastos operacionales y de personal asociado a las actividades. Estos gastos no podrán exceder del 20% del total de los recursos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento la iniciativa, la UANTOF podrá realizar todo acto, contrato o convención con instituciones públicas o privadas, siempre y cuando ellos se relacionen con el objetivo definido en los estatutos de la UANTOF y no supongan el ejercicio de potestades públicas o comprometan en forma directa o indirecta el crédito o la responsabilidad financiera del Estado y sus organismos.

La UANTOF destinará los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución de la iniciativa, y a su operación, incluyendo la contratación del personal necesario para dicho objeto, el cual deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de ella.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Durante la ejecución del convenio, la UANTOF tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y sus respectivos anexos. La UANTOF se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos. Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.
2. Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los 20 días corridos siguientes a las fechas en las que las transferencias se hagan efectivas.
3. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en un futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición de cuentas deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°3 "Rendición de Cuentas", el que forma parte para todos los efectos integrante del presente Convenio.
4. Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el período rendido, el detalle de éstos y el saldo

disponible para el mes siguiente. La primera rendición de cuentas deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia de la primera cuota. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Mantener un adecuado sistema de control de gestión (técnico y financiero) visado por la Subsecretaría, de manera tal de proveer en forma oportuna y expedita la información que ésta le solicite. Por ello la Subsecretaría tendrá la facultad de solicitar en cualquier momento del proyecto todo tipo de información técnica y financiera relacionada la iniciativa.
6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, y mantenerla permanentemente a disposición de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
7. Reintegro de fondos. Existirá obligación por parte de la UANTOF de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - i. Existan saldos no utilizados y que no se encuentren comprometidos o devengados al 31 de diciembre de 2015 o al momento de dar término anticipado al convenio conforme a lo establecido en la cláusula décima;
 - ii. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en los Programas y Actividades definidos en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - iii. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobado o rechazado el informe Final de actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Velar por la incorporación del logo del Ministerio de Energía en las actividades comunicacionales y de difusión derivadas del presente Convenio.
9. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración.

De la Subsecretaría

- a. Transferir 15.000.000.- (quince millones de pesos) a La UANTOF en una cuota de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- b. Revisar los informes y rendiciones, que en virtud del presente Convenio, La UANTOF deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
- c. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
- d. Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este convenio.
- e. Adoptar las medidas y mecanismos de control necesarios para asegurar la efectiva ejecución de la Iniciativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula sexta, la UANTOF deberá entregar a la Subsecretaría:

- a) Los siguientes informes:
 - Informes técnico de avance mensual, dentro los primeros 5 días hábiles posteriores al mes a informar, desde la entrada en vigencia del presente convenio, de acuerdo a las acreditaciones piloto que se van realizando.
 - Resumen final (tabla) con recomendaciones de mejoramiento de la herramienta de acreditación.
- b) Memoria Final financiera y técnica, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la UANTOF para realizar las actividades de qué trata el presente convenio, señalado en la cláusula décima. La Memoria deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de la Iniciativa. En caso de término anticipado del convenio, La UANTOF deberá presentar la Memoria Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo comunicado por la Subsecretaría.

La Subsecretaría revisará la Memoria Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de la Memoria, éstas deberán notificarse a la UANTOF dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión.

La UANTOF tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones

o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarse tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad a la Memoria conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la UANTOF, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPARTES.

Las Partes, para efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contraparte a la Jefatura de la División de Eficiencia Energética, por parte de la Subsecretaría y por parte de la UANTOF a su Director Ejecutivo. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía y por la UANTOF y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente convenio deberán ejecutarse hasta el 31 de julio del año 2015. Este plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por seis meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, el presente convenio podrá implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos aprobatorios.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente instrumento podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los sesenta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de las transferencias mediante un informe por escrito dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término anticipado del Convenio, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos indicados en la cláusula séptima.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y La UANTOF. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con el único propósito de fomentar el desarrollo de la eficiencia energética, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Jimena Jara Quiodrán como Subsecretaría de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Supremo N° 342, del Ministerio de Educación, del año 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de Energía, Ministerio de Energía.

2. OFICIALÍZASE Anexo N° 1 "Plan de Actividades", del convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**ANEXO N° 1
"Plan de Actividades"**

Nombre Proyecto	Objetivo			
Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta	Diseño de sistema de acreditación para viviendas que califiquen para recibir créditos verdes	1. Identificación del Mercado Inmobiliario Local. 2. Entrevistas con Actores Locales del Mercado Inmobiliario de Antofagasta. 3. Caracterización de viviendas 4. Creación de Instrumento de Acreditación (Simulación y Modelación Energética, Fijación de parámetros) 5. Capacitación a certificadores locales	Enero a Marzo 2015	\$5.000.000
	Acreditación de viviendas singulares o conjuntas de Antofagasta	Acreditar a lo menos 20 viviendas singulares o 100 viviendas conjuntas de la ciudad de Antofagasta.	Marzo a Julio 2015	\$10.000.000

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3. OFICIALÍZASE Anexo N° 2 Rendición de Cuentas, del convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**ANEXO N° 2
Rendición de Cuentas**

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de la UANTOF serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERÍODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2014 y principios del año 2015, teniendo como fecha tope lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La UANTOF deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado, y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible

La UANTOF estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el período de vigencia del Convenio.

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de la UANTOF.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

4. OFICIALÍZASE el Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo, del convenio de transferencia de recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Universidad de Antofagasta, para el desarrollo del proyecto: "Acreditación y calificación energética e hídrica de viviendas de la ciudad de Antofagasta", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. ANTECEDENTES GENERALES		
Rendición Nº:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
Finalidad de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. INGRESOS		
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. Total a rendir cuenta (A.+B.):		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. GASTOS		
Gastos rendidos del período (\$):		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Gastos documentados en Formulario Nº 2		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

